

Ciudad de México, 20 de agosto de 2025

## CIRCULAR No. 77

### CC. PERSONAS TITULARES Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO **Presentes**

Me refiero a las Asambleas Ciudadanas previstas en el Título Sexto, Capítulo II, de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), en particular a las de Casos Especiales y a las de Información y Selección, ambas relacionadas con la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 y contempladas en las Bases Décima Sexta y Décima Séptima, numeral 1, de la *Convocatoria para el Presupuesto Participativo 2025* (Convocatoria), la cual fue aprobada por el Consejo General de este Instituto Electoral, el 15 de enero del año en curso, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2025.

Al respecto, de conformidad con los artículos 10, párrafo quinto; 36, incisos p) y s), párrafo segundo; 86, fracciones IX y XI y 113 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*; 19, fracción VII del *Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México*; 120, inciso f) de la Ley de Participación; de las BASES DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA de la Convocatoria; 44, 45, 46, 47, 48, 49, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 del *Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Asambleas Ciudadanas*; 5, 6, 62; 63; 69; fracciones IV y X, 74, párrafo segundo; del *Reglamento para el funcionamiento interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, así como la Circular número 14 del presente año emitida por esta Instancia Ejecutiva, se les instruye, para que en el ámbito de competencia de la Dirección Distrital (DD) a su digno cargo, realicen las acciones que se precisan en la dicha circular.

Por lo que, en primer lugar, se reitera lo dispuesto en la Circular 14 de 05 de febrero del año en curso, en los siguientes apartados:

- A. Consideraciones Generales.
- B. De la emisión de convocatorias.
- C. Celebración de Asambleas.
- D. De las actividades de difusión y divulgación.
- E. De la entrega y recepción de las actas de las Asambleas.
- F. De la Protección de los Datos Personales en la Documentación de las Asambleas.
- G. De la cancelación y no realización de Asambleas.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



H. Del registro en el SISECOAAC.

Los formatos específicos para las convocatorias y actas de Asambleas Ciudadanas, así como para su difusión y demás actividades a desarrollar, se encuentran en la carpeta electrónica denominada «Formatos Convocatoria 2025», cuyo acceso les fue compartido mediante correo electrónico IECM/SE/DAOD/0145/CE/2025 de 23 de enero del año en curso.

En segundo lugar, se pide que, aun cuando se trate de formatos de apoyo, al momento de la recepción de las convocatorias, se deberá corroborar que el fundamento empleado por las personas integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria (COPACO), corresponda al tipo de Asamblea a la cual se pretende convocar.

**1. De las Asambleas de Casos Especiales.**

De conformidad con la Base Décima Quinta de la Convocatoria, a partir del 20 de agosto, las DD emitirán las constancias de validación de los proyectos ganadores, así como la definición de los casos especiales.

Ahora bien, en la Base Décima Sexta de la Convocatoria se estableció que las Asambleas de Casos Especiales (ACE) se llevarían a cabo una vez realizada la validación de los resultados, cuando:

1. No se celebre la Jornada Consultiva en alguna Unidad Territorial (UT);
2. No se cuente con proyecto para ejecutar en alguna UT;
3. Los proyectos sometidos a consulta en una UT no hayan recibido opinión alguna; o
4. Exista empate en el primer lugar entre dos o más proyectos.

En la carpeta One Drive, del correo electrónico IECM/SE/DAOD/0145/CE/2025 enviado el 23 de enero de la presente anualidad, se podrá descargar el formato denominado *Lista de Unidades Territoriales en las que se celebrarán Asambleas de Casos Especiales*, el cual deberá remitirse a la dirección electrónica [seguimiento.asambleas@iecm.mx](mailto:seguimiento.asambleas@iecm.mx) a partir del 20 de agosto de la presente anualidad.

Atendiendo a la situación que se presente, se deberá considerar lo siguiente:

- De presentarse lo establecido en el supuesto del numeral 1, en la ACE se deberá determinar el orden de prelación de los proyectos propuestos.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



- De presentarse lo establecido en el supuesto del numeral 2, en la ACE se deberán proponer al menos dos proyectos, debiéndose determinar el orden de prelación, los cuales se someterán a dictaminación del Órgano Dictaminador correspondiente.
- De presentarse lo establecido en el supuesto del numeral 3, en la ACE se deberá determinar, de entre los proyectos que se sometieron a consulta, aquel en el que se aplicará el Presupuesto Participativo 2025.
- De presentarse lo establecido en el supuesto del numeral 4, en la ACE se deberá determinar, de entre los proyectos que tuvieron empate en primer lugar, aquel en el que se aplicará el Presupuesto Participativo 2025.

#### 1.1. De los plazos para la emisión de la convocatoria a ACE.

De conformidad con la Base Décima Sexta de la Convocatoria, las convocatorias a las ACE se deben publicar del 21 de agosto al 19 de septiembre del año en curso, para celebrarse del 24 de agosto al 30 de septiembre del 2025.

En atención a ello, se deberá considerar que en aquellas UT en las cuales las COPACO no hayan emitido convocatoria antes del 5 de septiembre de la presente anualidad, las DD deberán iniciar gestiones, a través de la DD Cabecera de Demarcación (DDCD), para la emisión de la convocatoria respectiva por la Juntas de Representación de las Coordinadoras de Participación Comunitaria (JRCPC).

A partir del 12 de septiembre de 2025, la DD procederá a la emisión de las convocatorias respectivas, en aquellas UT en las cuales ni la COPACO ni la JRCPC hayan convocado.

En el supuesto de que no exista COPACO o exista una negativa expresa para emitir la Convocatoria, se procederá a solicitar a la JRCPC que convoque a la Asamblea, en caso contrario, la DD podrá emitir la convocatoria antes de la fecha citada en el párrafo anterior. Se deberá informar esta situación de inmediato a la DEPCyC por medio de correo dirigido a seguimiento.asambleas@iecm.mx.

Se debe considerar que, con posterioridad a la celebración de la ACE, también se deberá celebrar la Asamblea de Información y Selección, conforme lo establece la Base Décima Séptima de la Convocatoria.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



## 1.2. De las ACE en las que se determinen propuestas de proyectos. (Supuesto 2 de Numeral 1)

En cuanto la DD reciba la convocatoria respectiva, esta deberá hacerse del conocimiento de la Alcaldía, a través de la DDCD, ello con la finalidad de solicitar la asistencia del personal necesario para brindar la orientación adecuada respecto de los proyectos que se pudiesen proponer en la Asamblea.

Con la finalidad de facilitar la presentación de los proyectos, la DD proporcionará los Formatos F1 (Solicitud de Registro) a la persona que dirija la Asamblea y brindará el apoyo necesario para su llenado.

La DD deberá dar seguimiento para que el acta y proyectos respectivos sean entregados por la COPACO o la JRPC a la brevedad.

Una vez recibida el acta respectiva y las propuestas de proyectos a la DD, estas serán remitidas a la DDCD para que, a su vez, se remitan al Órgano Dictaminador de la Alcaldía (ODA). En atención a la protección de los datos personales de los participantes, la DD deberá remitir la documentación en versión pública.

La Alcaldía evaluará la viabilidad de las propuestas en el orden de prelación establecido, a través del Órgano colegiado a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Participación.

La DD deberá dar seguimiento puntual a la dictaminación de los proyectos propuestos, para informar a las personas integrantes de la COPACO y, de ser el caso, a las personas proponentes, con la finalidad de que puedan ejercer su derecho de exposición del proyecto a dictaminar, en los términos establecidos por el artículo 126, párrafo tercero.

De ser resultar viable alguno de los proyectos, se informará a las personas integrantes de la COPACO para que se convoque a la Asamblea de Información y Selección.

En caso de que resulten **no viables**, se informará a las personas integrantes de la COPACO para que se convoque nuevamente a una ACE, en la cual se informe el sentido de la dictaminación y se formulen 2 o más propuestas nuevas de proyectos, así como el orden de prelación.

## 2. Asambleas de Información y Selección.

De conformidad con los artículos 120, inciso f), y 130 de la Ley de Participación, una vez que se han seleccionado los proyectos de presupuesto participativo 2025, ya sea en la Jornada

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Consultiva o de manera extraordinaria en la ACE, se convocará a Asamblea Ciudadana de Información y Selección (AlyS) la cual tiene como objetivo:

- I. Dar a conocer a las personas habitantes de la UT los proyectos ganadores;
- II. Conformar los Comités de Ejecución y de Vigilancia;
- III. Insacular a las personas responsables de los Comités de Ejecución y de Vigilancia; y
- IV. Proponer un calendario de ejecución de los proyectos ganadores.

El desarrollo de la AlyS, así como la integración de los Comités de Ejecución y de Vigilancia (Comités) quedarán asentados en el acta que se levante al término de ésta.

La DD informará de las AlyS convocadas a la Alcaldía, a través de la DDCD, ello con la finalidad de solicitar la asistencia del personal que pueda brindar la orientación adecuada para elaborar la propuesta del calendario de ejecución.

## 2.1. De las atribuciones de los Comités.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la Ley de Participación, así como 13, 14, 15 y 16 de los *Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para mejorar el funcionamiento de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de las actividades de seguimiento de la ejecución de los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo y de los proyectos de Presupuesto Participativo en Pueblos Originarios* (Lineamientos) los Comités tienen las siguientes obligaciones:

- El Comité de Ejecución está obligado a dar seguimiento a la realización del proyecto de presupuesto participativo ganador de manera oportuna en la Unidad Territorial correspondiente, bajo los parámetros de eficiencia y eficacia, en los términos estrictamente necesarios, conforme a lo establecido en la *Guía Operativa para el ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo 2025 de las Alcaldías de la Ciudad de México* (Guía Operativa).
- El Comité de Vigilancia, se encarga de verificar la correcta aplicación del recurso autorizado, el avance y la calidad de la obra, mediante los informes que integre a partir de la información que solicite y le sea proporcionada por el Comité de Ejecución y de la Alcaldía.

En este tenor, se deberá orientar a las COPACO y a las JRCPC para incorporar, en el Orden del día un punto en el cual se considere informar a las personas habitantes, ciudadanas y vecinas de

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



la UT sobre las atribuciones y obligaciones de los Comités respecto de la aplicación de los recursos del presupuesto participativo 2025 en la ejecución del proyecto ganador, conforme a lo establecido en la Ley de Participación, los Lineamientos y la Guía Operativa.

## 2.2. De la integración de los Comités de Ejecución y Vigilancia.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley de Participación y artículo 9 de los Lineamientos, los Comités de Ejecución y de Vigilancia (Comités) se integrarán por las personas ciudadanas que lo deseen. Estarán bajo la responsabilidad de dos personas que resulten insaculadas en un sorteo realizado en la AlyS, de entre las personas que manifiesten su voluntad de pertenecer a la misma.

En este sentido los Comités estarán integrados por las personas ciudadanas presentes en la AlyS, que manifiesten su voluntad de pertenecer a los mismos, quienes estarán bajo la responsabilidad de una persona por cada Comité, que resulte insaculada en el sorteo que se verifique en la propia Asamblea, las cuales deberán:

- I. Ser personas ciudadanas en pleno goce de sus derechos;
- II. Ser habitantes de la Unidad Territorial.
- III. No ser integrante de otro comité para el mismo ejercicio fiscal.

Cabe reiterar que, si bien es cierto se debe procurar la participación de las personas que manifiesten su interés, no existe disposición alguna que prohíba a las personas integrantes de la COPACO o proponentes de los proyectos para participar en alguno de los Comités.

## 2.3. De la integración de los Comités de Ejecución y los Comités de Vigilancia.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley de Participación y el artículo 10 de los Lineamientos, la designación de las personas responsables de los Comités se realizará mediante proceso de insaculación, consistente en ingresar en un contenedor las papeletas con los nombres de las personas ciudadanas que hayan manifestado su voluntad para integrar alguno de los Comités; posteriormente, la persona que presida la Asamblea Ciudadana, o bien, la persona designada por la propia Asamblea, deberá extraer del recipiente la papeleta con el nombre de la persona seleccionada para fungir como responsable en cada uno de los Comités.

Para tales efectos, la persona que presida la Asamblea Ciudadana dará inicio al procedimiento de insaculación para elegir a la persona responsable del Comité de Ejecución y una vez que esta se encuentre debidamente designada, dará inicio al procedimiento de insaculación para seleccionar a la persona responsable del Comité de Vigilancia.

### Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



## 2.4. De las constancias de acreditación de las personas que conforman los Comités.

De acuerdo con la información que obra en el Acta de Asamblea de Información y Selección, las personas funcionarias de la DD, elaborarán las Constancias de Acreditación (únicamente en formato pdf), misma que se anexará para su publicación con el Acta de la Asamblea.

Cabe precisar que, debido a la suficiencia presupuestal con la que cuenta el Instituto, únicamente se imprimirán las Constancias de Acreditación que les sean solicitadas, de conformidad al principio de austeridad y racionalidad económica en la organización de los mecanismos de participación ciudadana previsto en el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Participación.

## 2.5. De la difusión de los Lineamientos y la Guía Operativa a las personas que conforman los Comités.

El personal de las DD deberá informar a quienes conforman los Comités que deberán consultar los Lineamientos y la Guía Operativa en la siguiente dirección electrónica:

<https://plataformaciudadana.iecm.mx/#/inicio/mecanismos-e-instrumentos/democracia-participativa/presupuesto-participativo/guia-operativa-saf>

Asimismo, se les invitará a participar en las actividades formativas que al respecto se programen por parte de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

## 2.6. De los plazos para la emisión de la convocatoria para las AlyS.

De conformidad con la Base Décima Séptima de la Convocatoria, las AlyS se deben celebrar del 24 de agosto al 22 de septiembre de 2025. En atención a ello, se deberá considerar que en aquellas UT en las cuales las COPACO no hayan emitido convocatoria antes del 5 de septiembre de 2025, las DD deberán iniciar gestiones, a través de la DDCD, para la emisión de la convocatoria respectiva por las JRCPC.

A partir del 12 de septiembre de 2025, la DD procederá a la emisión de las convocatorias respectivas, en aquellas UT en las cuales ni la COPACO ni la JRCPC hayan convocado y ya se cuente con proyecto ganador.

En el supuesto de que no exista COPACO o exista una negativa expresa para emitir la Convocatoria, se procederá a solicitar a la JRCPC que convoque a Asamblea, en caso contrario,

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.

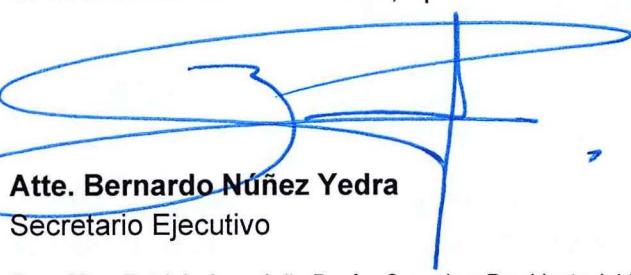


la DD podrá emitir la convocatoria antes de la fecha citada en el párrafo anterior. Se deberá informar esta situación de inmediato a la DEPCyC por medio del siguiente correo electrónico [seguimiento.asambleas@iecm.mx](mailto:seguimiento.asambleas@iecm.mx).

Finalmente, se hace de su conocimiento que, para la evaluación de la meta colectiva del personal de las DD 2025, adscritos al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), se considerará la publicación en el SISECOAAC de las convocatorias y actas, así como la asistencia de dicho personal a todas las AlyS convocadas y realizadas a partir del 1 de septiembre de 2025 de manera equitativa para cada una de las cinco personas integrantes del SPEN.

Para cualquier duda o aclaración respecto al contenido de la presente Circular, podrán comunicarse con Carlos Agustín Vega Reyes y Cuauhtémoc Ricardo López Pérez a los correos [carlos.vega@iecm.mx](mailto:carlos.vega@iecm.mx) y [cuauhtemoc.lopez@iecm.mx](mailto:cuauhtemoc.lopez@iecm.mx), personas adscritas a la Dirección Ejecutiva, o a las extensiones 4856 y 4853 respectivamente.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración para el óptimo desarrollo de esta actividad institucional, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.



Atte. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario Ejecutivo

C.c.p.Mtra. Patricia Avendaño Durán. Consejera Presidenta del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.

Mtra. Erika Estrada Ruiz. Consejera Electoral Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación.  
Para su conocimiento. Presente.

Consejeras y Consejero Electorales Integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento.

Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar. Director Ejecutivo de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM. Presente.

Mtra. Araceli Ramírez López. Encargada de Despacho de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del IECM. Para su conocimiento.

Archivo.

Validó	Jorge A. Lamas Valverde
Revisó	Marco Iván Vargas Cuellar
Elaboró	José Enrique Dupré Arámburu

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.

